



Ayuntamiento de
Navalvillar de Pela

**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO
DEL AYUNTAMIENTO EL DÍA 18 DE ABRIL DE 2017.-**

DON ANTONIO TENA PAREJO, SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE NAVALVILLAR DE PELA (Badajoz).-

CERTIFICO:

Que el borrador del acta de la sesión extraordinaria celebrada por el Pleno del Ayuntamiento el día dieciocho de abril de dos mil diecisiete es, salvo modificaciones, del tenor literal siguiente:

ASISTENTES:

Alcalde-Presidente:

D. FRANCISCO JAVIER FERNANDEZ CANO.

Sres. Concejales:

D. EUGENIO DIAZ MIRANDA

D^a. MARIA ISABEL ROMERO PARRALEJO.

D^a MAGDALENA RODRIGUEZ BABIANO.

D. SALVADOR MARTINEZ BERNAL.

D. ANTONIO SANCHEZ CARRASCO.

D^a JUANA MARGARITA FERNANDEZ MUÑOZ.

D. JUAN ANTONIO ARROYO ASENSIO.

D. EUSEBIO GUEDEJO DURAN.

D^a. ANA MARIA CANO ARAGONESES.

D^a MARIA ASCENSION BLAZQUEZ CAÑADA.

INTERVENTORA:

D^a MONTSERRAT GONZALEZ RAMOS.

SECRETARIO:

D. ANTONIO TENA PAREJO.

En Navalvillar de Pela y en su Casa Consistorial, siendo las veinte horas y treinta minutos del día dieciocho de abril de dos mil diecisiete, previa convocatoria, se reúnen los señores concejales anotados más arriba, miembros del Pleno del Ayuntamiento al objeto de celebrar sesión extraordinaria bajo la presidencia del señor Alcalde, don Francisco Javier Fernández Cano, a instancia del Grupo Popular de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 78.2 de su Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Asiste público.

Estando presente la totalidad de los señores concejales relacionados y comprobada por Secretaría la asistencia de un número suficiente para, reuniendo el quórum legalmente establecido poder celebrar válidamente la sesión, el señor



Alcalde la declara abierta pasando seguidamente a tratar de los asuntos incluidos en el Orden del Día.

Toma en primer lugar la palabra la portavoz del Grupo Popular para manifestar que encontrándose conforme con la convocatoria de la sesión, tal como dice la ley, se debería haber consultado a su grupo la inclusión de asuntos diferentes en el orden del día a los propuestos por su grupo y por tanto estiman que ha sido una falta de respeto la actitud que está teniendo para su grupo.

A continuación el señor Alcalde manifiesta que a su parecer en ningún momento se vulnera o coarta el derecho que asiste a la oposición de formular la celebración de sesiones por el hecho de que se hayan añadido más puntos a los propuestos por su grupo cuando tales asuntos han de ser abordados y cuando su única pretensión solamente buscaba ahorrar al erario municipal las asistencia por sendos plenos cuando todos ellos podían ser abordados en una misma sesión, habida cuenta de la experiencia durante el anterior equipo de gobierno cuando las sesiones solicitadas por el equipo socialista, unas veces eran denegadas otras modificados los asuntos propuestos y otras, como la acontecida en el mes de abril de 2012, sus asuntos propuestos fueron incorporados simple y llanamente a una sesión ordinaria.

Después de un largo debate acerca de la conveniencia o inconveniencia de la introducción de asuntos diferentes en el orden del día a los propuestos por el Grupo Popular sin consentimiento de éste y de las argumentaciones formuladas por el señor Alcalde sobre los precedentes existentes en este Ayuntamiento sobre el particular, el señor Alcalde propone la celebración de la sesión extraordinaria convocada a los solos efectos de tratar los tres primeros asuntos que son los propuestos por el Grupo Popular y, seguidamente, quince minutos después de su conclusión, la celebración de otra sesión esta vez con carácter extraordinario y urgente a los efectos de estudiar el resto de los asuntos, solicitando del que suscribe informe sobre el particular.

Toma la palabra quien suscribe para informar que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 79 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, las sesiones extraordinarias y urgentes no están sometidas a plazo en cuanto a su convocatoria, permitiendo el artículo 17.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, su celebración cuando hallándose presentes todos los miembros así lo decidan.

Toma la palabra la portavoz del Grupo Popular para aceptar la propuesta formulada por el señor Alcalde solicitando conste en acta que su grupo renuncia a la percepción de los haberes que, en concepto de asistencia, les corresponde en la presente sesión.



ASUNTO PRIMERO DEL ORDEN DEL DIA.- MODIFICACION DE LA ORDENANZA FISCAL A EFECTOS DE BAJAR EL TIPO IMPOSITIVO COMO CONSECUENCIA DE LA REGULARIZACION CATASTRAL QUE AFECTA A NUESTRO MUNICIPIO. QUE DICHA BAJADA TENGA CARACTER RETROACTIVO A 1 DE ENERO DE 2017.-

El señor Alcalde concede la palabra a la portavoz del Grupo Popular para que formule y argumente su propuesta, interviniendo seguidamente la señora Fernández Muñoz para proponer al Pleno que dado que los tipos impositivos de Navalvillar de Pela es uno de los más elevados y como quiera que está llevando a cabo un proceso de regularización catastral al objeto de no perjudicar a la ciudadanía sean bajados los tipos en los inmuebles urbanos y rústicos con efectos de 1 de enero de 2017.

Toma la palabra el señor Alcalde para negar que sea el Ayuntamiento quien haya impulsado este proceso de regularización catastral sino que es un asunto que ha sido impulsado desde el propio Ministerio, añadiendo que ya desde febrero del año pasado el mismo Ayuntamiento ha estado informando a la ciudadanía al respecto incluso de la empresa que iba a llevar a cabo este procedimiento, añadiendo que el propio Ayuntamiento está en la misma situación que, incluso, ha recibido notificaciones erróneas con duplicidad o imputación de propiedades ajenas y no solamente afecta al Municipio de Navalvillar de Pela sino que en la provincia de Badajoz existen 30 poblaciones más y un total de 1.704 pueblos en España, añadiendo que esto es una regularización catastral y no una revisión del IBI, regularización que solamente afecta a quienes por cualesquiera motivos hubieran efectuado construcciones o mejoras en sus inmuebles sin declararlo al Catastro a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, en contra de lo que sucedió en el año 2011 a partir de cuyo momento y de forma anual han sido incrementado un 10 por 100 los tipos impositivos a la totalidad del vecindario. Por tanto, entiende no sea muy ético que tratándose ahora de una regularización que exclusivamente afecta a quienes, de un modo u otro, han dejado de tributar de manera fraudulenta durante una serie de años se les beneficie ahora con una bajada de tipos y que la tasa la paguen la totalidad de los vecinos, entre quienes se encuentra, la inmensa mayoría que han cumplido con sus obligaciones tributarias. Continúa el señor Alcalde diciendo que en el año 2009, teniendo este Ayuntamiento nueve millones de euros recaudados por las termosolares en las arcas municipales se estableció un impuesto a las casas de campo, mientras que en el año 2011 el señor Rajoy establecía la posibilidad de que los Ayuntamientos con ponencias de valores anteriores al año 2009 se acogieran a la posibilidad de establecer un recargo del 10 por 100 a efectos del IBI y que este Ayuntamiento aceptó por lo que en abril de 2012 su grupo presentó una propuesta de modificación del tipo para que tuviera efectos el día 1 de enero del año siguiente y que ni siquiera fue objeto de debate en sesión extraordinaria como se solicitaba sin o que fue incluido en la sesión ordinaria del día 11 de abril de ese año y desestimada por el Grupo Popular.

Estando el señor Alcalde en el uso de la palabra es interrumpida su intervención por la portavoz del Grupo Popular en sendas ocasiones, siendo llamada al orden por una y segunda vez, con advertencia de que a una tercera tendrá que abandonar la sesión.



Continúa el señor Alcalde manifestando que durante el año 2012, y habiendo más de dos millones y medio de euros en las arcas municipales, fueron subidos la mayoría de las tasas e impuestos municipales a los que su grupo también formuló oposición, por cuyo motivo no entiende ahora el equipo de gobierno que se les exija que bajen los tipos impositivos argumentando que tienen un remanente de tesorería de 1.700.000 euros que no pueden ser usados de manera discrecional, por lo que concluye solicitando del que suscribe que informe verbalmente sobre el particular.

Toma la palabra el que suscribe primero, para aclarar el alcance de lo que es una regularización catastral, y segundo, para informar que la modificación de la ordenanza reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles requeriría la tramitación del correspondiente expediente que concluiría con la publicación definitiva del acuerdo y el texto que tendría que ser antes del día 31 de diciembre del presente año y siempre con efectos, como mínimo, para 1 de enero de 2018, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 75 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, sin que en ningún caso pueda dársele carácter retroactivo.

Sometido el asunto a votación fue desestimada la propuesta del Grupo Popular de modificar la ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles por seis votos en contra correspondientes al Grupo Socialista, votando a favor de su aprobación los concejales pertenecientes al Grupo Popular, en total cinco votos.

ASUNTO SEGUNDO DEL ORDEN DEL DIA.- ESTUDIO DE BONIFICACIONES Y EXENCIONES EN LAS ACTUACIONES DEL IBI EN RUSTICA Y URBANA, PREVIO INFORME DE LOS TECNICOS COMPETENTES.-

Seguidamente el señor Alcalde concede la palabra a la portavoz del Grupo Popular, solicitando su portavoz, la señora Fernández Muñoz, sea sometido el asunto directamente a votación.

En consecuencia, sometido el asunto a votación, es desestimada la propuesta por seis votos en contra correspondientes a los miembros del Grupo Socialista, votando a favor los miembros del Grupo Popular, en total cinco.

Toma la palabra seguidamente el señor Alcalde para justificar que no se puede traer a Pleno una propuesta de estas características, de una parte, porque encontrándose el presupuesto aprobado una reducción en la recaudación significaría de modo automático una reducción de los gastos en igual cuantía, y de otra, porque la propuesta no es lo suficientemente concreta para saber su alcance e incidencia, motivos por los que su grupo votan en contra de la propuesta del Grupo Popular.

Toma la palabra a continuación la señora Fernández Muñoz para preguntar a la Interventora si va a haber en el 2017 incremento por IBI respecto al 2016, contestando la señora Interventora que no que no puede concretar cantidad exacta pero que de momento no tiene ninguna comunicación al respecto.



ASUNTO TERCERO DEL ORDEN DEL DIA.- TENIENDO EN CUENTA LAS FACULTADES QUE COMPETEN AL ALCALDE Y CONSIDERANDO EL REMANENTE DE TESORERIA QUE TIENE EL AYUNTAMIENTO, 1.700.000 EUROS, SOLICITAR QUE EL AYUNTAMIENTO SE HAGA CARGO DEL IMPORTE GLOBAL DE TODAS LAS TASAS DE 60 EUROS POR ACTUALIZACION CATASTRAL QUE TIENEN QUE PAGAR LOS VECINOS AFECTADOS.-

A continuación el señor Alcalde concede la palabra a la portavoz del Grupo Popular para que si tiene a bien argumente lo que considere oportuno, manifestando la señora Fernández Muñoz que el asunto queda suficientemente claro en la propuesta.

Toma de nuevo la palabra el señor Alcalde para manifestar que el asunto sí necesita precisiones, tanto de índole política como económica. Desde el punto de vista político porque no considera ético que el 75 por 100 de los vecinos que pagan sus impuestos de manera regular tengan que sufragar las tasas de aquel otro 25 por 100 que incumple con sus obligaciones tributarias en perjuicio de todos. Pero es que, además, desde el punto de vista técnico, tiene que añadir que el asunto del remanente de tesorería es un tema recurrente, puesto que ya en el ejercicio 2014 y con ocasión de las obras preelectorales se tiró del remanente de tesorería lo que conllevó que esta Corporación nada más tomar posesión tuvo que aprobar un primer plan económico financiero para corregir los desequilibrios producidos tanto a efectos de estabilidad como de la regla del gasto acarreados por aquella decisión, y como quiera que al cierre del 2015 todavía se incumplía la regla del gasto hubo de aprobarse otro nuevo plan económico financiero y además de ello un presupuesto para 2016 con superávit que fue objeto de mucha crítica, concluyendo que, hoy día, al cierre del 2016 han sido cumplidos ambos objetivos, tanto el de la estabilidad como el de la regla del gasto. Por tanto, pide un poco de pedagogía al grupo de la oposición y cuando pida tocar el remanente de tesorería sepa, en primer lugar, los efectos que ello conlleva, y en segundo lugar, para qué puede ser utilizado, a cuya finalidad por parte de la Intervención ha sido elaborado informe que lamenta que no hayan venido a recogerlo, concediendo a continuación la palabra a la señora Interventora para su lectura.

Toma la palabra la señora Interventora que da lectura de informe del siguiente tenor:

“Se ha recibido en esta Intervención, procedente de la Alcaldía, que se emita informe sobre el punto tercero del escrito presentado por D^a. Juana M. Fernández, D^a. Ana M^a. Cano, D. Juan Antonio Asensio, D^a. M^a. Ascensión Blázquez y D. Eusebio Guedejo, Concejales del Partido Popular del Ayuntamiento de Navalvillar de Pela, de fecha 29 de marzo de 2017, registro de entrada n^o. 2017/1073, que literalmente dice: “3^o.- *Teniendo en cuenta las facultades que competen al Alcalde y considerando el remanente de tesorería que tiene el Ayuntamiento 1.750.000 euros, solicitar que el Ayuntamiento se haga cargo del importe global de todas las tasas de 60 euros por actualización catastral que tienen que pagar los vecinos.*”

Al objeto del examen de la cuestión planteada, se expone lo siguiente:



La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, LOEPYSF, estableció en su artículo 32 los destinos del superávit presupuestario.

En su redacción inicial, el destino único era reducir endeudamiento dando cumplimiento de esta forma al mandato constitucional del artículo 135, sin embargo, ya en el año 2013, con la Ley 9/2013, de 21 de diciembre, de Control de la Deuda Comercial en el Sector Público se desarrolló el referido artículo 32 y sus excepciones al destino del superávit del año 2013 mediante la Disposición Adicional 6ª de la LOEPYSF, de manera que quedaban establecidas dos posibles formas de aplicar el superávit presupuestario:

Amortización de deuda.

Destinos alternativos: (aplicación del saldo de la cuenta 413), realización de inversiones financieramente sostenibles, o amortización de deuda.

Dicha DA 6ª de la LOEPYSF fue prorrogada para su aplicación a ejercicios posteriores siempre por norma con rango de ley; véase, mediante la DA 9ª del Real Decreto-ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las comunidades autónomas y entidades locales para la aplicación del superávit presupuestario correspondiente al año 2014; y a través de la DA 82ª de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016 para el superávit correspondiente a la liquidación del ejercicio 2015.

Por tanto, la DA 6ª de la LOEPYSF no se encuentra en vigor actualmente al no haber sido prorrogado su contenido para el ejercicio 2017 a través de ninguna norma, y en consecuencia, su contenido no podrá aplicarse hasta que el Legislador estatal no apruebe una norma que prorrogue su aplicación al ejercicio corriente.

En atención al **principio de anualidad**, los Presupuestos Generales del Estado tienen su vigencia limitada al ejercicio económico para el que son aprobados, sin que quepa extenderlos a un periodo superior, salvo el caso previsto expresamente. La prórroga automática de los mismos en caso de que los nuevos NO fueran aprobados antes del primer día del ejercicio económico correspondiente, afecta a los propios presupuestos del ejercicio anterior, que no la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Así las cosas, **actualmente**, en el caso de que tras la liquidación de 2016 se obtenga superávit (es decir, capacidad de financiación) y Remanente de Tesorería para Gastos Generales positivos, **será de aplicación el SI vigente artículo 32 de la LOEPYSF relativo al destino del superávit, de manera que el único destino posible del superávit de 2016 será amortizar deuda, esto es, reducir el endeudamiento neto.**

Si la futura Ley de Presupuestos Generales del Estado de 2017 o cualquier otra norma prorrogue para 2017 la aplicabilidad de la DA 6ª de la LOEPYSF sería



posible aplicar el superávit presupuestario de 2016 a los destinos alternativos recogidos en la misma:

Atender las obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto contabilizadas a 31 de diciembre de 2016 en la cuenta de «Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto», o equivalentes.

Inversiones financieramente sostenibles.

Amortizar deuda por el importe restante, si existiera.”

Toma nuevamente la palabra el señor Alcalde para añadir que conforme al informe anterior y mientras se mantengan las restricciones por parte del Ministerio, el remanente no puede ser utilizado para lo que venga en gana lo mismo que la anterior Corporación tampoco lo utilizó para lo que le vino en gana porque de ser así hubiera cometido una ilegalidad. Por tanto, su Grupo, por razones técnicas va a votar en contra de la aprobación del asunto.

Sometido el asunto a votación fue desestimada la propuesta del Grupo Popular por seis votos correspondientes a los miembros del Grupo Socialista y cinco votos a favor correspondientes del Grupo Popular.

La señora Fernández Muñoz manifiesta en justificación de voto que el señor Alcalde siempre puede arbitrar alguna medida que haga posible la aplicación de la medida, mientras que el señor Alcalde justifica el voto de su grupo en los fundamentos del informe de Intervención.

Siendo las veintiuna horas y quince minutos, el señor Alcalde levanta la sesión una vez han sido tratados los asuntos propuestos por el Grupo Popular en su petición, acordándose, por unanimidad, hacer receso de quince minutos, a efectos de dar comienzo a sesión extraordinaria y con carácter urgente a las veintiuna horas y treinta minutos a los solos efectos de tratar el resto de los asuntos, de todo lo cual yo, como Secretario, doy fe.